

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 28 de febrero de 2024 A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 14/02/2024

El término para subsanar corrió así: 15, 16,19, 20 y 21 de febrero de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 203

Radicación No. 2024-020

Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor MICHAEL GRANT ZINSLEY, mayor de edad y domiciliado en Bogotá., contra la señora ANGIE GUERRERO VALDERRAMA, mayor de edad, y domiciliada en Cali, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

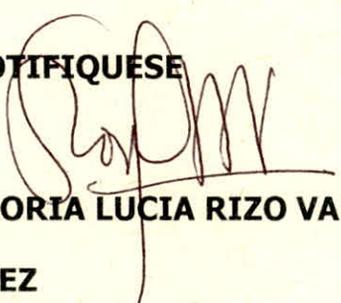
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor **MICHAEL GRANT ZINSLEY**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá., contra la señora **ANGIE GUERRERO VALDERRAMA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 38

Fecha: 5 de marzo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario